

CONSTANCIA SECRETARIAL

Me permito informar que una vez revisado el expediente y el sistema de gestión, se pudo constatar que no existen solicitudes sobre embargos FISCALES y de REMANENTES que comprometan a las partes actuantes en este proceso, de igual forma, una vez revisado el sistema de depósitos judiciales del Despacho, se encontró dos (2) título por valor total de **\$42.662.000.**

Medellín, octubre 11 de 2021



Carolina Tobón Arango
Oficial Mayor



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00666
Proceso	Restitución Inmueble
Interlocutorio	711
Asunto	Termina por transacción

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, proveniente del demandante y del apoderado de la demandada, quienes allegan copia del contrato de transacción celebrado, el Juzgado concede la terminación del proceso por transacción, que no es más que en acuerdo privado al que llegan las partes sin la intervención del Despacho.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 del C. G. P., el Despacho le imparte aprobación al escrito de transacción así:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **TRANSACCIÓN** el proceso **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** instaurado por **MARÍA CRISTINA LEÓN GARCÍA**, en contra de **COLOR PLUS FOTOGRAFÍA S.A.S.**

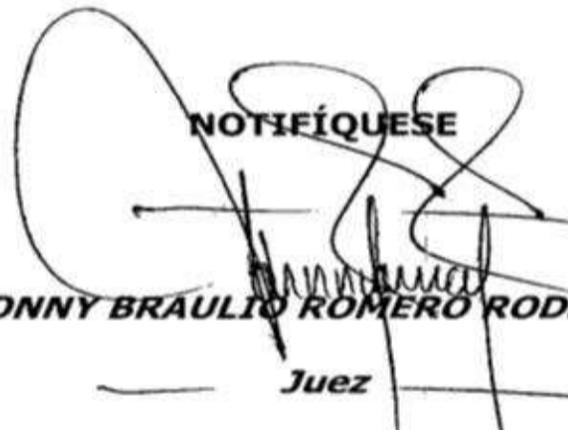
SEGUNDO: Levántese la medidas cautelares decretadas, sin necesidad de librar oficio, comoquiera que el oficio no fue retirado.

TERCERO: Se ordena la entrega de los dineros depositados a órdenes del Despacho a la parte demandada, tal como se indicó en el escrito que antecede.

CUARTO: No se condena en costas a ninguna de las partes.

QUINTO: Se ordena el archivo del expediente, previa baja de los libros radicadores, una vez se encuentre ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

3

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71f05cbde5e09d10652ce9c2ea7dacdba785cb3654b100d48443635871ff794d**
Documento generado en 12/10/2021 03:06:45 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>